



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2026-MPI

Ilo, 03 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Centro Cultural Peruano Norteamericano- Ilo, a través del Escrito con registro SISGEDO N° 1585048 de fecha 07 de noviembre de 2025, remite a la Municipalidad Provincial de Ilo la propuesta de CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO- ILO, orientado a brindar oportunidades de capacitación en el idioma inglés al personal municipal y promover de manera conjunta actividades que fortalezcan la cultura en la ciudad de Ilo.

Que, el CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO- ILO tiene por objeto *"establecer un marco de cooperación interinstitucional para la formación y capacitación en el idioma inglés de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y sus familiares directos designados por la misma, así como la promoción de actividades culturales y académicas que contribuyan al desarrollo social y profesional de la comunidad moqueguana. Adicionalmente, ambas partes manifiestan su interés en colaborar en programas del centro de Innovación Pública de Moquegua. El ámbito de aplicación del presente convenio incluye a todos los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, siendo extensivo a sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos)."*

Que, en la CLÁUSULA CUARTA del convenio mencionado se establece que la pensión para los beneficiarios del convenio será de S/ 162.00 en el turno mañana y de S/ 188.10 en el turno noche, monto que podrá variar según políticas internas de EL CULTURAL, manteniéndose en todo momento el descuento del 10% sobre la pensión vigente; en la CLÁUSULA QUINTA se estipula que EL CULTURAL brindará en forma gratuita: Una charla anual sobre oportunidades académicas e intercambios; acceso gratuito al examen de ubicación; asesoría gratuita a través de EducationUSA; Becas por mérito académico; dos charlas anuales gratuitas sobre oportunidades educativas; Sorteo semestral de hasta dos medias becas; acceso prioritario a charlas y actividades culturales.

Que, por su parte, la Municipalidad Provincial de Ilo en la CLÁUSULA SEXTA se compromete a: Difundir el convenio y programas del CULTURAL previa coordinación con las áreas competentes; facilitar espacios para actividades previa coordinación con las áreas competentes; reconocer públicamente a EL CULTURAL como aliado estratégico, en concordancia con los objetivos del convenio.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, en el Informe N° 1045-2025-OGRH-OGA-MPI, de fecha 23 de diciembre de 2025, tras la evaluación técnica y legal del CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO- ILO, concluye que dicho convenio es viable, pertinente y beneficioso, por cuanto se encuentra alineado con las competencias municipales, no genera compromisos presupuestales ni transferencia de recursos y contribuye al fortalecimiento del capital humano municipal, la mejora del desempeño laboral del personal municipal y la promoción del desarrollo cultural y educativo en la provincia; emitiendo opinión técnica favorable y recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación y suscripción.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del Informe N° 258-2026-OPM-OGPP-MPI, en atención a lo informado por la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, señala que el CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO- ILO tiene naturaleza de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, no genera vínculo laboral ni compromisos económicos para la municipalidad, cumple con la Directiva N° 002-2020-MPI respecto a su estructura y requisitos formales, se alinea con las políticas de capacitación y desarrollo de capacidades del personal municipal, resulta beneficioso para el clima laboral y bienestar de los trabajadores al incluir a sus familiares como



beneficiarios, y por ello emite opinión técnica favorable. Sobre este informe recae el Proveído N° 2201-2025-OGPP-MPI, con el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal.

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88 establece: "88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 numeral 26 establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)."; en el Artículo 41° estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."; y, en el numeral 23 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al punto 7.3 de la Directiva N° 002-2020-MPI "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS MARCOS Y ESPECÍFICOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 411-2020-MPI, de fecha 31 de agosto del 2020, todo convenio sea cual fuere su naturaleza jurídica, salvo disposición expresa de alguna norma de mayor jerarquía, debe ser aprobado por el Concejo Municipal y suscrito por el Titular del Pliego. La misma Directiva establece que para la aprobación de un Convenio se debe contar con el informe técnico sustentatorio del área que lo impulsa y los informes técnicos aprobatorios de la Gerencia de Planeamiento Estratégico (ahora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica (ahora Oficina General de Asesoría Jurídica) antes de elevar los actuados al Pleno del Concejo.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 005-2026-OGAJ-MPI, de fecha 06 de enero de 2026, concluye que la suscripción del CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO- ILO resulta jurídicamente viable, en tanto se encuentra amparada en lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 002-2020-MPI, cumpliéndose con los principios de legalidad, competencia y procedimiento; siendo su opinión que es procedente que el Concejo Municipal apruebe, mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del referido convenio y autorice al señor Alcalde la suscripción del mismo. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en el Dictamen N° 02-2026-FFZ/PCDHPC-MPI, precisando que la vigencia del convenio será de un año, renovable automáticamente salvo comunicación en contrario con 30 días de anticipación.

Que, por consiguiente el expediente alcanzado cuenta con los informes favorables señalados en la Directiva N° 02-2020-MPI, cumpliéndose con las disposiciones normativas que en esta se establecen y en mérito de los cuales se puede concluir que la suscripción del Convenio con el Centro Cultural Peruano Norteamericano resulta beneficiosa por cuanto contribuye al fortalecimiento del talento humano municipal y promueve el desarrollo educativo y cultural de la provincia de Ilo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, por unanimidad;

ACORDÓ:

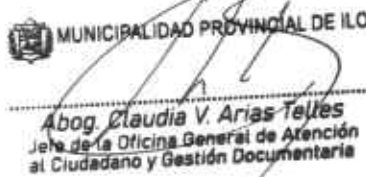
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO MARCO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL CENTRO

CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO-ILO, el cual tiene por objeto "establecer un marco de cooperación interinstitucional para la formación y capacitación en el idioma inglés de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y sus familiares directos designados por la misma, así como la promoción de actividades culturales y académicas que contribuyan al desarrollo social y profesional de la comunidad moqueguana. Adicionalmente, ambas partes manifiestan su interés en colaborar en programas del centro de Innovación Pública de Moquegua. El ámbito de aplicación del presente convenio incluye a todos los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, siendo extensivo a sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos).".


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Convenio tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente salvo comunicación en contrario con 30 días de anticipación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia V. Arias Tejles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE